



Resolución Directoral Regional

N° 18 -2024-GRSM/DIREPRO exp. 010-2024061316

Moyobamba, 16 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2023790791, Formulario DIPDPE-UP-015; Expediente N° 010-2023687674, Informe N° 039-2023-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP; Expediente N° 010-2024249547, Nota N° 002-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2024797325, Memorando N° 009-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024742755, Informe N° 011-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP; Expediente N° 010-2024780840, Nota N° 015-2024-GRSM/DIREPRO/AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que son patrimonio de la nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 32 de la disposición citada, señala que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales;

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos en la Amazonía Peruana está constituido por autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca;

Que, mediante Formulario DIPDPE-UP-015, de fecha 20 de junio de 2023, la usuaria solicita se le otorgue permiso de pesca para no embarcado, dedicado a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusiones culturales, exceptuando larvas de concha de abanico;





Resolución Directoral Regional

N° 18 -2024-GRSM/DIREPRO

Que, mediante Nota Informativa N°002-2023-GRSM-GTAH-T-API, de 22 de junio de 2023, la jefa de Pesquería e Industria alcanza a la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache, el expediente de la señora BETTY LUZ CENEPO GONZALES, para la tramitación del permiso correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 00258-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, de fecha 26 de junio de 2023, el Gerente Territorial Alto Huallaga – Tocache, remite el expediente a la Dirección Regional de Producción, para los fines correspondientes;

Que, con el Informe N° 039-2023-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Unidad de Pesca, concluye que el expediente presentado por la señora BETTY LUZ CENEPO GONZALES, ha cumplido con los requisitos establecidos por el TUPA y mediante la Nota N° 02-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 08 de enero de 2024 el Director de la área usuaria de DIPDPE, alcanza el expediente al despacho directoral;

Que, mediante Memorando N° 009-2023-GRSM/DIREPRO, de fecha 08 de enero de 2024, el despacho directoral remite a la oficina de Asesoría Legal y solicita la emisión de acto resolutivo a favor de la señora BETTY LUZ CENEPO GONZALES, para otorgar Permiso de Pesca;

Que mediante Informe N° 011-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, de fecha 11 de enero de 2024, el jefe de la Unidad de Pesca, realiza las siguientes aclaraciones por error material involuntario: Zona de Pesca: siendo desde el Ramal de Aspuzana, distrito de Nuevo Progreso, en la coordenada WGS84: 08°45'26.206" LS, 76°10'44.298"LW, hasta el sector Balsayacu, en el distrito de Pólvora, en la coordenada WGS84: 07°50'12.050" LS, 76° 43'44.151" LW, y con Nota N° 015-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado por el despacho directoral con respecto a la emisión de acto resolutivo;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a la señora BETTY LUZ CENEPO GONZALES identificada con DNI N° 00992073, el Permiso de Pesca para Capturar Recursos Hidrobiológicos con Fines Comerciales para No Embarcado, conforme a la evaluación del expediente realizado por la Unidad de Pesca en el siguiente detalle:

Las zonas de extracción: En el Río Huallaga, ubicadas en el Distrito de Tocache, Provincia Tocache y departamento de San Martín; en las coordenadas geográficas siendo desde el Ramal de Aspuzana, distrito de Nuevo Progreso, en la coordenada WGS84: 08°45'26.206" LS, 76°10'44.298"LW, hasta el sector Balsayacu, en el distrito de Pólvora, en la coordenada WGS84: 07°50'12.050" LS, 76° 43'44.151" LW.





Resolución Directoral Regional

N° 18 -2024-GRSM/DIREPRO

Recursos hidrobiológicos a capturar:

Nombre Común	Especies		Cantidad (Kg/mes)
	Nombre Científico		
Lisa	<i>Schizodon fasciatus</i>		30
Doncella	<i>Pseudoplatystoma punctifer</i>		150
Carachama	<i>Pterygoplichthys punctatus</i>		80
Yuliilla	<i>Mylossoma duriventris</i>		40
Zúngaro	<i>Pseudoplatystoma tigrinum</i>		180
Mota	<i>Calophysus macropterus</i>		90
Boquichico	<i>Prochilodus nigricans</i>		120
Toa	<i>Hemisgrubim platythynchus</i>		100
Sábalo	<i>Brycon melanopterus</i>		85

Lugar de comercialización: Mercado de Tocache.

Aretes y aparejos de Pesca:

Tipo de red	Longitud (m)	Altura (m)	Tamaño de Malla (pulg.)	Tipo Hilo	N° Hilo
Medallones	50	1.5	2	Hilo poliamida monofilamento	12
Trampa	80	2.5	3 1/2	Hilo poliamida monofilamento	12

Embarcación: Para las actividades de pesca, el interesado empleará como medio de navegación, dos (02) canoas de madera de 6 metros de eslora, 1.2 metros de manga, 0.5 metros de puntal, y (01) bote de madera de 8 metros de eslora, 1.2 metros de manga, 0.8 metros de puntal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El permiso de pesca a la que se refiere el artículo primero, **se otorga por un periodo de dos (02) años**, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

- Prever que el desarrollo de sus actividades no afecte el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico de la zona de pesca autorizada.
- Dedicar su actividad específicamente a la extracción de las especies establecidas y en las cantidades autorizadas.
- Aplicar buenas prácticas de pesca artesanal, utilizando las artes y aparejos de pesca adecuados.
- La eventual ampliación de la extracción a otras especies o en otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- Participar de las actividades de capacitación y asistencia técnica, que promueve PRODUCE y el Gobierno Regional, a través del extensionismo de pesca artesanal.
- Presentar un informe en forma mensual de las cantidades y especies extraídas, alcanzando como plazo máximo a los siete (07) días calendario de finalizado cada mes.

ARTÍCULO TERCERO. - La utilización del objeto del permiso de pesca con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de las normas ambientales y las condiciones establecidos en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente permiso de pesca, está sujeto al cumplimiento del Registro Único del Contribuyente (RUC), que el beneficiario realice en la autoridad competente (Decreto Legislativo N° 943).





Resolución Directoral Regional

Nº 18 -2024-GRSM/DIREPRO

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fechada de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Sub Regional de la Producción Alto Huallaga - Tocache, a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estandar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA
DIRECTOR REGIONAL

